Acta 21.
Ayuntam.to Gral

En la sala consistorial de esta villa de Vergara á cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en Ayuntamiento Gral bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Conde de Villafranca de Gritan á virtud de segunda convocatoria por no haber tenido la primera reunion anunciada para el dia cinco del mes pasado, los Señores D. Antonio Landro de Zabala, Síndico Pror Gral, D. Pedro Sama, D. Miguel de Orbe y D. Jose Mª Ynsta Regidores, D. José Miguel de Barrenica Diputado del comun, y D. José Ramon Zamora Diputado de villa que son la mayor sana parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento particular de esta poblacion; y los Señores D. Joaquin de Grizar y Moya, D. Juan Bautista de Ormaeta, D. Manuel de Arrosta, D. Balthasar Sierra de Urdangarin, D. Felipe Mª de Azcona, D. Jose de Larrea, D. Miguel Ynarbelletia, D. Pedro Arbula, D. Pedro Mª Mª Madinabeitia, D. Pedro Garay, D. Jose Domingo de Oregui, D. Bernardo Guisasola Lazpiur, D. Jose Francisco de Zuazategui, D. Jose Joaquin Aranguren, D. Antonio de Aguirre, D. Andres de Aldunaga, D. Marcial de Aguirre, D. Ignacio Lizarralde y D. Agustin Aramburu vecinos labradores mullarista, y Puente de Zubieta
asistiendo asimismo al Sr. Presidente expuso, que el objeto de la reunion, segun se habia anunciado en la convocatoria, era para tratar de la rampa o marguardia construida junto al nuevo arco del Puente de Zubieta, cuya obra habia sido denunciada por la Inspeccion del camino real del Rio Deva á virtud de queja producida por su arquitecto Director, fundándola en que se habian ocupado con ella algunos pies del pavimento de dicho camino. En su consecuencia tomó conocimiento el congreso de la correspondencia que con este motivo habia seguido el Ayuntamiento particular con la citada Inspeccion, de la cual resulta que para evitar disensiones y arreglar armoniosamente el asunto se nombró de comun acuerdo al Arquitecto D. Carlos de Ozaeta, que presentó un dicho determinando la reforma que pudiera hacerse en la indicada rampa; pero habiendose opuesto varios vecinos p.r medio de una representacion que dirigieron á la municipalidad, hubo de suspenderse su egecucion, hasta que el Ayuntamiento gral resolviese lo mas conducente sobre el particular. Enterados de todo el congreso tomó en consideracion el contenido de la indicada representacion, y las esplicaciones que dió sobre la egecucion de la obra el arquitecto Director D. Antonio Landro de Zabala que se hallaba presente, por las cuales se justifica la necesidad y conveniencia de que el nuevo arco tenga la elevacion que se le ha dado, á fin de evitar las inundaciones á que habian estado espuestas con gran riesgo las casas del Barrio de Zubieta, y los perjuicios que en aquella parte ocasionaban las grandes riadas al mismo camino real; en el cual se observaba tambien que hacia poco tiempo, se habian levantado edificios, dejando al pavimento mucha menos amplitud que la que quedaba al contacto del indicado Puente; cuyos defectos

se notaban igualmente en diferentes trozos de su demarcacion. Otra de las consideraciones de que se hizo cargo el Ayuntamiento Gral, fué que el Director facultativo de la hermandad de quien procedia la queja, habia formado con anterioridad otro plano para la ejecucion de dicha obra, por el cual se privaba al camino de seis pies mas de amplitud que la que actualmente tenia, y que habiendo manifestado la Inspeccion que en el caso de haberse construido el puente con sujecion a dicho plano, se hubiera verificado un arreglo, habia ahora una razon mas poderosa para que no se hiciese reforma ninguna. En vista de todo lo espuesto fue de parecer el Ayuntamiento General, que la obra ejecutada debia subsistir sin que sufra alteracion ninguna, mientras la Inspeccion no proceda á la reforma general de los demas trozos que carecen de las dimensiones determinadas por Reales ordenes, y que se oficie á la misma, manifestando las razones en que se funda el congreso para acordar esta resolucion, á fin de que no haga mal uso de la denuncia atendida la utilidad que reporta el vecindario con la rehabilitacion del puente, y que cualquiera novedad intentada en ella no podria menos de dejar desatendidas alguna de las diversas necesidades que satisface, no habiendo como no le hay por otra parte quejas ni perjuicio ninguno en el servicio publico del camino.

Por ultimo el Sr. D. Joaquin de Urizar y Moja espuso, que segun su opinion no debian celebrarse en dias efectivos los Ayuntamientos Generales, y que respecto de la cuestion principal de esta sesion era de parecer, que á la villa se le diese un termino de dos ó tres años, para que si viese convenir alguna reforma, pueda llevarla á efecto consultando siempre el aspecto publico.

De lo cual se dió fee á este Ayuntamiento Gral firmando el Señor Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Srio.

El Presidte
El conde de Villafranca
Ceballos

Por ac.do del Ayuntam.to Gral.
Juan Ramon
de Lesarri
Srio.

Acta 22.

En la sala consistorial de esta villa de Vergara á doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Conde de Villafranca de Gaitan, los Señores D. Antonio Landero de Zabala Fiscal Prov. Gral, D. José Joaquin Olaciria Regidor, D. José Miguel de Barrenechea Diputado del comun, D. Juan de Garay, D. José Ramon Zamora y D. Pedro de Ganchegui Diputados